 CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	CÓDIGO: GJ-PRO01-F02
	AVISO	VERSIÓN No. 00
		FECHA: 11 SEP. 2013

PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

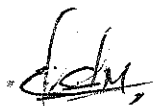
De conformidad con lo establecido en el inciso 2º. del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y ante el trámite ya surtido en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones SDQS en debida forma y dentro de los términos de ley, en razón a la imposibilidad de realizar la notificación personal ante la inexistencia de direcciones aportadas por el interesado y/o dirección errada o que no aparecen en los expedientes que reposan en el Proceso de Atención a la Ciudadanía de esta Corporación, se procede a notificar mediante la publicación del presente aviso el contenido del oficio y/o memorando de respuesta, expedido por la Dirección Jurídica del Concejo de Bogotá, D.C., de Subsecretarios de Comisión, del Secretario General del ente de Control, y/o los Honorables Concejales de Bogotá, así:

PETICIONARIO	SDQS	CORDIS OFICIOS	OTROS
ANONIMO-	111831-2019	7727-	Dirección Jurídica

Nota: Se publican los originales de la respuesta en atención a la política distrital de cero papel.

Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Se advierte que la notificación se considera surtida en el momento de la desfijación del presente aviso.

  
 17 MAY 2019  
 FECHA DE FIJACIÓN  
 Hora: 8:a.m.

  
**ARLEZ DONELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA**  
 Director Técnico Jurídico

21 MAY 2019  
 FECHA DE DESFIJACIÓN  
 Hora: 5: p.m

Ley 1437 de 2011 Artículo 69 inciso 2º. "Cuando se desconociera la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto de notificación, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respuesta emitida por el término de la ley, y la publicación de la notificación se considerará surtida el día siguiente al de la publicación del aviso."







CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Doctor  
 JUAN CARLOS TRUJILLO VELÁSQUEZ  
 Remy IPS SAS  
 MARÍA CLEMENCIA GALVIS OCAMPO  
 VIVIR IPS LTDA  
 AVISO  
 Ciudad-

Referencia: Información de trámite a sus Derechos de Petición, radicados en el Concejo de Bogotá y registrados en el Sistema Distrital de Quejas y Soluciones con los números S.D.Q.S. 111831-2019.

Asunto: "... Solicitamos que se investigue a profundidad el proceder de las funcionarias de Capital Salud EPS, descrito en el presente documento ..." etcétera, según manifiesta en su escrito.

Reciba un cordial saludo del Concejo de Bogotá, D.C.

En atención a los radicados de la referencia recibidos en el Concejo de Bogotá, D.C., me permito informarle, que a los mismos se les ha dado trámite a través del Sistema Distrital de Quejas y Soluciones del Distrito Capital, para consultar el estado, deberá comunicarse con la línea 195, ingresar al portal [www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co) opciones quejas y soluciones, lo anterior en cumplimiento de las normas descritas al final del presente documento.

En tal sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, "Por medio del cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 y las competencias institucionales expresas en el Acuerdo 257 de 2016; le informamos que su petición, fue trasladada a las siguientes entidades y/o dependencias: Capital Salud EPS, Contraloría de Bogotá y Secretaría de Salud, entidades que darán respuesta a su petición.

Al respecto, con todo respeto, resulta pertinente manifestar a ustedes, que el Concejo de Bogotá, por norma tiene las siguientes funciones y le está prohibido inmiscuirse en temas de resorte de otras entidades: "Ley 1421 de 1993, "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá", a la Ley 136 de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y funcionamiento de los municipios", y teniendo en cuenta las funciones del Concejo de Bogotá, D.C. contempladas en el "Artículo 41. Prohibiciones "Es prohibido a los concejos: 3. Intervenir en asuntos que no sean de su competencia, por medio de acuerdos o de resoluciones. 8. Tomar parte en el trámite o decisión de asuntos que no son de su competencia."

*En materia administrativa sus atribuciones son de carácter normativo. También le corresponde vigilar y controlar la gestión que cumplan las autoridades distritales." Las cuales se encuentran reglamentadas en el Acuerdo 348 de 2008, que en sus artículos 20 y 22 establecen las "Funciones de la Mesa Directiva del Concejo Distrital y Funciones del Presidente del Concejo".*



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

Así mismo y en atención a su solicitud expresa, se remite copia a la Presidencia de la Corporación, únicamente para efectos de su información, salvo que en ejercicio de su discrecionalidad y autonomía, decidan pronunciarse de fondo sobre esta petición.

Si usted tiene alguna duda acerca del contenido del presente oficio, favor comunicarse con el teléfono 2-088120, Procedimiento de Atención a la Ciudadanía del Concejo de Bogotá, en donde con gusto le atenderemos.

En los anteriores términos esperamos haber dado solución a su solicitud de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014 o Ley de Transparencia.

Se despide atentamente,

ARLEZ DONNELLY MOGOLLÓN ZÚÑIGA  
Director Técnico Jurídico  
Proyectó y Elaboró: Dora Elvira Gross Melo



Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210  
[www.concejobogota.gov.co](http://www.concejobogota.gov.co)



GDO-PT-001 / V.01